

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No.181 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y TZIKIN AAJ S.A.S.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CAMILO MENDOZA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.446 de Usaquén, en su calidad de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, nombrado en Propiedad mediante Resolución No. 262 del 3 de Mayo de 2012 como Vicepresidente de Gestión Contractual, y trasladado mediante Resolución 423 del 3 de Marzo del año 2014 al cargo de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 308 del 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, y de otra **JUAN CARLOS ROMERO ARIAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 91.151.425 de Floridablanca, quien actúa como representante legal de la sociedad **TZIKIN AAJ S.A.S.**, identificada con Nit. 806004911-7, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 al contrato mencionado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 28 de noviembre de 2014 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y el **CONTRATISTA** el contrato No. 181 de 2014, cuyo objeto es: **"DESARROLLAR EL BALANCED SCORECARD PARA LA ANI, DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y LAS DEMAS ESPECIFICACIONES INDICADAS"**.
2. Que de conformidad con el numeral 2 del contrato en mención, el plazo de ejecución del mismo se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el día dos (2) de diciembre de 2014 se dio inicio al contrato No.181 de 2014.
4. Que mediante memorando No.2014-601-012257-3 del 19 de diciembre de 2014, la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno solicitó a la Coordinación del GIT de Contratación prorrogar el contrato No. 181 de 2014 hasta el 27 de febrero de 2015 con fundamento en lo siguiente:

"De acuerdo con la cláusula quinta del contrato en la que se señalan las obligaciones del contratista, para desarrollar el Balanced Scorecard se debe "revisar y ajustar el Plan Estratégico y plan de acción de la Entidad, con el fin de establecer los indicadores que permitan medir todos los procesos de la Entidad (Estratégicos, Misionales, Apoyo y de

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No.181 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y TZIKIN AAV S.A.S.

control)", para ello el contratista deberá presentar en físico y medio magnético lo siguiente:

- i. Ajustar y validar las metas del plan Estratégico de la Entidad.
- ii. Ajustar y validar los indicadores de la Entidad.
- iii. Alienar la planeación estratégica con el plan de acción de la Entidad.
- iv. Establecer las principales perspectivas del cuadro de mando integral.

No obstante lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de sus metas para la vigencia 2014 estableció que en el mes de junio se realizaría la Planeación Estratégica 2015, lo anterior teniendo en cuenta que en la presente vigencia se deben formular las metas de la Entidad para el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018; sin embargo dicho proceso fue convocado por el Ministerio de Transporte y El DNP en el mes de Octubre y finalizado en el mes de noviembre; de esta manera la formulación del Plan Estratégico y el Plan de Acción para la vigencia 2015 por parte de la ANI se inició en Diciembre de 2014. Para la ejecución del contrato se esperaba que el plan estratégico estaría elaborado para el 12 de Diciembre, pero a la fecha se están recibiendo observaciones del mismo, por lo que no ha sido posible entregar el insumo.

Una vez se cuente con el Plan Estratégico, su respectiva actualización (misión, focos y objetivos), podrá llevarse a cabo la revisión y ajuste correspondiente con el fin de establecer los indicadores que permitan medir todos los procesos de la Entidad; motivo por el cual al encontrarse atrasada dicha actualización no podrá desarrollarse la ejecución del contrato N° VPPE 181 de 2014 dentro del plazo establecido inicialmente.

A esto se añade, que dentro del contrato se establecieron obligaciones relacionadas con el plan de acción de la Entidad, tales como realizar su revisión y ajuste, con el fin de establecer los indicadores que permitan medir todos los procesos de la Entidad (Estratégicos, Misionales, Apoyo y de control). Sin embargo es indispensable contar con el plan de acción 2015 de la Entidad con el fin de realizar las alienaciones y ajustes necesarios que hacen parte del contrato, específicamente en lo establecido en el literal b de la cláusula quinta del contrato N° VPPE 181 de 2014".

5. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y con el fin de que el **CONTRATISTA** pueda cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato, las partes convienen suscribir la presente prórroga No. 1 al Contrato, en los términos que se contemplan en las siguientes cláusulas:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No.181 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y TZIKIN AAI S.A.S.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No.181 del 28 de noviembre de 2014 hasta el 27 de febrero de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, en virtud de la presente prórroga, se compromete a modificar y prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato de No.181 del 28 de noviembre de 2014, atendiendo a los términos señalados en el contrato original así como en la presente modificación contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las condiciones del contrato No.181 del 28 de noviembre de 2014 no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dicho documento.

CLÁUSULA CUARTA.- NO EROGACIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga No.1 no constituye de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el contrato No.181 del 28 de noviembre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.- La presente prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

Camilo Mendoza Rozo
CAMILO MENDOZA ROZO

Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno

Juan Carlos Romero Arias
JUAN CARLOS ROMERO ARIAS

Representante Legal - TZIKIN AAI S.A.S.

Proyectó: Dilisen Paola Martínez C. - Abogada GIT Contratación
Revisó: Gabriel E. del Toro Benavides / Coordinador GIT Contratación

